

5518855

**RENUEDA CONDICIONES DE OPERACIÓN
APROBADAS POR RESOLUCIONES EXENTAS
Nº1218 Y Nº1249, DE 2015, MODIFICADAS POR
RESOLUCIONES EXENTAS Nº 2908, DE 2015; Nº
3230, DE 2016, Y Nº 3257, DE 2016, TODAS DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1742

SANTIAGO, 28 MAY 2018

VISTOS: La Ley Nº18.696; los Decretos con Fuerza de Ley Nº343, de 1953, y Nº279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley Nº557, de 1974, del Ministerio del Interior; las leyes Nº18.059 y Nº18.696; el Decreto con Fuerza de Ley Nº1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría general de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; la Ley Nº20.378; el Decreto Supremo Nº212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta Nº1218, de 2015, que establece y aprueba condiciones de operación y utilización de vías para servicios de transporte público de pasajeros; la Resolución Exenta Nº1249, de 2015, que aprueba la aceptación de la empresa Redbus Urbano S.A.; la Resolución Exenta 2908, de 2015, que modifica la Resolución Exenta Nº 1218, de 2015; la Resolución Exenta Nº 3230, de 2016, que aprueba el acta de acuerdo y cierre del proceso de revisión programada y modifica ficha técnica aprobada por Resolución Exenta Nº 1249, de 2015; la Resolución Exenta Nº 3257, de 2016, que renueva condiciones de operación por el periodo que indica, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Nº 15, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Hacienda, que Autoriza Llamado a Licitación Pública y Aprueba Bases para la Concesión del Uso de las Vías de las Unidades de Negocio Nos. 1, 4, 6, 7, 8 y 9; la Resolución Exenta Nº 3592, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que informa fecha de inicio de los servicios que indica; la Resolución Exenta Nº 1126, de 29 de marzo de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que declara desierta la licitación pública para la Concesión del Uso de las Vías de las Unidades de Negocio Nos. 1, 4, 6, 7, 8 y 9; la Resolución Nº1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa imperante.

CONSIDERANDO:

1º Que por Resolución Exenta Nº1218, de 2015, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, estableció condiciones específicas de operación y de utilización de vías aplicables a los servicios urbanos de transporte público de pasajeros prestados mediante buses correspondientes a la denominada Unidad de Negocio Nº6, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º bis del Decreto Supremo Nº212, citado en el Visto.

2º Que, mediante Resolución Exenta Nº 1249, de 2015, el Ministerio aprobó la aceptación formulada por la empresa Redbus Urbano S.A. para la asunción de la calidad de Prestador de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros mediante Buses de las Zonas B y C (Unidad de Negocio Nº6) del Sistema de Transporte Público de Santiago, bajo el régimen de condiciones de operación, calidad que comenzó a ostentar a partir del 1 de junio de 2015, por un plazo de 18 meses, esto es, hasta el 30 de noviembre de 2016.

3° Que, mediante Resolución Exenta N° 2908, de 2015, se modificó la Resolución Exenta N° 1218, ya citada, introduciendo ajustes y modificaciones al régimen de condiciones de operación.

4° Que, mediante Resolución Exenta N° 3230, de 2016, se aprobó el Acta de Acuerdo y Cierre del proceso de revisión programada de las condiciones económicas llevada a cabo a partir del mes de junio de 2016, entre el prestador de servicios Redbus Urbano S.A. y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 7.5 de las Condiciones de Operación, y se modificó la ficha técnica aprobada por Resolución Exenta N° 1249, de 2015.

5° Que mediante Resolución Exenta N° 3257, de 2016, citada en vistos, se renovaron las condiciones de operación a que se refieren los considerandos anteriores, por el periodo que se extiende hasta el 31 de mayo de 2018.

6° Que el artículo 1° bis del Decreto Supremo N°212, citado en el Visto, faculta al Ministerio para renovar las condiciones de operación por motivos fundados. Lo anterior ha de entenderse, en la medida en que se den los presupuestos que habilitan para su establecimiento, esto es, en caso que, verificado alguno de los supuestos establecidos en el inciso segundo del artículo 3° de la Ley N°18.696, no resulte posible poner en marcha los nuevos servicios licitados, inmediatamente después que expiren los anteriores.

7° Que a la fecha de dictación del presente acto administrativo, el proceso de licitación para la concesión de uso de vías de las unidades de negocio Nos. 1, 4, 6, 7, 8 y 9 del Sistema de Transporte Público de Santiago, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución N° 15, de 2017, individualizada en vistos, fue declarado desierto en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1126 de 2018, también citada, encontrándose actualmente en proceso de estudio la elaboración de nuevas bases para la realización de un nuevo llamado a licitación pública para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses que hoy conforman la Unidad de Negocio N° 6.

8° Que, subsistiendo los motivos que dieron lugar a la fijación de las condiciones de operación a que se refiere el presente acto, y en vista del deber de asegurar la continuidad de la prestación del servicio público de transporte y los derechos de los usuarios que la Ley radica en el Ministerio, se ha resuelto, en uso de las facultades conferidas por la normativa citada, proceder a la renovación de las Condiciones de Operación a que se refiere el presente acto.

RESUELVO:

1° RENUÉVASE el plazo de vigencia de las Condiciones Específicas de Operación y de Utilización de Vías para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros mediante Buses de la Unidad de Negocio N° 6 del Sistema de Transporte Público de Santiago aprobadas por la Resolución Exenta N° 1218, de 2015, complementadas y/o modificadas por las Resoluciones Exentas N° 1249, de 2015; N° 2908, de 2015; N° 3230, de 2016, y N° 3257, de 2016, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. El nuevo plazo de prestación de los servicios se extenderá desde el 1 de junio de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2019.

2° REEMPLÁCESE, a partir de la fecha de inicio del periodo de renovación de las Condiciones de Operación (1° de junio de 2018), la Ficha Técnica que regula la prestación de los servicios, aprobada por Resolución Exenta N° 3257, de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por la siguiente:

"FICHA TÉCNICA UNIDAD DE NEGOCIO N°6

A. Servicios a Operar

Zona B y Zona C

B. Parámetros

- B.1** $PPT_0 = \$491,17$.
- B.2** Porcentaje estimado de transacciones sin derecho a pago TSDP (transbordos entre servicios de la misma unidad de negocio) = 5,6%
- B.3** $\overline{IPK} = 1,86$ el que se ajustará conforme al punto E.1. siguiente.
- B.4** $\alpha = 0,03$
- B.5** $\beta_1 = 0,35$
- B.6** $\beta_2 = 0,65$
- B.7** Reserva inicial de afectación = 1.588.455 Plazas-km
- B.8** Flota contratada: 610 buses de Flota Operativa Base y 54 buses de Flota de Reserva. En caso de siniestros no atribuibles al operador, que deriven en pérdida total de algún bus durante el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2018 y el 30 de noviembre de 2019, la flota de reserva podrá disminuirse en igual número de buses, previa solicitud del prestador de servicios aprobada por el Ministerio. En todo caso deberán observarse los límites de flota de reserva establecidos en el apartado C.1 del Anexo 4 de las Condiciones de Operación.

C. Programa de Operación

C.1 Se contempla el uso de la Estación de Intercambio Modal Vespucio Norte, operada por Metro S.A., según lo disponga el programa de operación vigente.

C.2 El Programa de Operación vigente al 31 de mayo de 2018 se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2018. No obstante lo anterior, a partir del 1 de junio de 2018, se iniciará un proceso de modificación del referido programa de operación, a fin que este pueda ser implementado el 07 de julio de 2018, considerando en él la flota operativa base que se indica en el punto B.8 anterior, sin perjuicio de las modificaciones que pudieren incorporarse a solicitud del prestador de servicios o del Ministerio, de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 3. Para los periodos siguientes, y hasta la fecha de término del régimen de Condiciones de Operación, se aplicarán a este respecto las fechas de presentación, elaboración y sanción de los Programas de Operación establecidos en las Condiciones de Operación que por este acto se renuevan y en los restantes instrumentos de regulación del Sistema de Transporte Público de Santiago.

D. Índices de referencia

Los valores de referencia para implementar el Mecanismo de Ajuste por Costos (MAC) son los siguientes (valores publicados en julio 2011):

- D.1** Índice de Precios al Consumidor (IPC) = 104,7
- D.2** Índice de Costo de Mano de Obra (ICMO) = 110,12
- D.3** Índice de precios del Petróleo Diesel (Diesel) = 549.441,41
- D.4** Índice de precios del Gas Natural (GNC) = 117,32
- D.5** Índice de precios Lubricantes = 144,78
- D.6** Índice de precios de Neumáticos = 143,08
- D.7** Valor del Dólar Observado (DO) = \$ 469,41

E. Otros

- E.1** Para efectos de dar continuidad al proceso de revisión del equilibrio económico que se desarrolla entre el MTT y los Concesionarios y Prestadores de Servicios del sistema cada 48 liquidaciones quincenales, las partes acuerdan realizar un Proceso de Revisión, a contar del 1 de junio de 2018. En este proceso se revisará el ajuste al alza de \overline{IPK} y la no afectación del PPT por razón IPK.
- E.2** Las partes acuerdan que, una vez que se anuncie el inicio de la Operación Comercial de la Línea 3 de Metro S.A., se revisará su impacto en el equilibrio económico de Redbus Urbano S.A., de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 7.5 de estas condiciones de operación. Dicha revisión tendrá lugar dentro de los seis (6) meses anteriores al inicio de la operación comercial de la referida línea de Metro.

3º Las garantías de Fiel Prestación de los Servicios y de Cumplimiento de Obligaciones Laborales exigibles al Prestador de Servicios en virtud de lo dispuesto en los números 5.1 y 5.2 de la Resolución Exenta N° 1218, de 2015, deberán encontrarse vigentes hasta, al menos, el 31 de mayo de 2020. En caso que las actuales garantías venzan con anterioridad a la fecha señalada, el prestador de servicios deberá proceder a extender su vigencia, debiendo acreditar ante el Ministerio y hacer entrega de la extensión o prórroga a más tardar el 30 de noviembre de 2018.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL PRESTADOR DE SERVICIOS Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

Gloria Hutt
GLORIA HUTT HESSE

MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

JCGM/JLDC/MMR/AAR/ECI/FSH/ECH/AAS/LVM

Distribución

- Gabinete Ministra de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Subsecretario de Transportes
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones RM
- Directorio de Transporte Público Metropolitano
- Oficina de Partes

